

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 205

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en su escrito de fecha 30 del pasado mes, comunica que el Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en escrito de 10 de Noviembre, se dirigió al Ministerio de la Gobernación con el ruego de que se advirtiera, con carácter general, a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales sobre la necesidad de exigir el título de Topógrafo, expedido por la Presidencia del Gobierno o por la Escuela de Topografía en convocatorias para cubrir vacantes de Topógrafos en las plantillas o escalafones, velando por ello por la observancia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de Mayo de 1952, que aprobó el Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral, especialmente en sus artículos 22, 56, 102 y concordantes, y Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 24 de Septiembre de 1954, que creó la Escuela de Topografía.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1956. 3891

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 206

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en su escrito Sección 4.^a, 1.^o, de fecha 15 del mes actual, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros a favor del Inspector Municipal Farmacéutico don Felipe Rodríguez Cortés.

Resultando: 1.^o Que el Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros, en sesión de 2 de Octubre de 1956, rectificado por la Sección Provincial de Administración Local, acordó señalar a don Felipe Rodríguez Cortés el haber de jubilación de 5.640 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 7.050 pesetas, más dos pagas extraordinarias, consolidado por el causante.

2.^o Que el causante, jubilado en 2 de Octubre de 1956, sumó un total de 43 años, 8 meses y 17 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Moratilla de los Meleros, Renera y Hueva, de esta provincia,

habiendo percibido los haberes que en el expediente se detallan.

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Considerando que este Centro directivo es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) Don Felipe Rodríguez Cortés percibirá del Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros el haber de jubilación de 7.050 pesetas anuales (587'50 pesetas al mes), con efectos desde el 3 de Octubre de 1956, día siguiente a la fecha de su jubilación.

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha de 3 de Octubre de 1956 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Moratilla de los Meleros, 3.052'95 pesetas anuales (254'41 al mes); Renera, 1.963'32 (163'61); Hueva, 2.033'73 (169.48).»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1956. 3902

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 207

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Cantalojas, de esta provincia, para que desde el día 20 del mes en curso al 20 de Febrero de 1957, pueda colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1956. 3893

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 208

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en escrito de fecha 17 del actual, da cuenta a este Gobierno Civil, que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo

mo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del Sr. Dr. Dedo von Schenck, nombrado Cónsul de Alemania en la Embajada y jurisdicción en las provincias de Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Granada, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, La Coruña, Lugo, Madrid, Málaga, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Zamora, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1956. 3901

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 209

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Condemios de Arriba, de esta provincia, para que desde el día 20 del mes en curso al 20 de Febrero del próximo año 1957, pueda colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1956. 3892

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia, en trámite de urgencia, concurso para la contratación del suministro de viveres que se relaciona, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1957, cuyo anuncio previo fué publicado en este mismo periódico oficial con fecha 15 de Diciembre actual, concurso que se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

PLIEGO de condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso público para la adquisición de viveres que se designan con destino al Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año de 1957:

Primera. Será objeto de este concurso la adquisición de los géneros que se determinan al final de este pliego, haciéndose constar asimismo al final las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como el consumo anual aproximado, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso.

Segunda. El concurso se celebrará en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, Casa Palacio, el día 8 de Enero de 1957, a las trece horas, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación.

Tercera. La referida adquisición se efectuará por el procedimiento de concurso libre a la baja, de acuerdo con las disposiciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Febrero del mismo año).

Cuarta. Los licitadores que concurren al concurso deberán consignar en la Depositaria de esta Corporación la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del precio tipo fijado al género objeto de la proposición, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera otra

forma de las contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

Asimismo, se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación.

Quinta. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán bajo sobre cerrado, extendidas en papel reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre provincial de 4'75 pesetas, en los días hábiles desde el siguiente en que aparezca inserto el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al en que aquella haya de tener lugar, en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, y horas de diez a trece, y no se podrán retirar después de entregadas.

Sexta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, sin cuyo requisito no será admitido; si algún licitador presentase más de un pliego bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

Séptima. La adjudicación se hará por la Presidencia con los informes que estime precisos, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la apertura de pliegos, pudiendo incluso declarar desiertas las proposiciones que no convinieren a los intereses de la Corporación, dada la calidad de las muestras presentadas.

Octava. Hecha la adjudicación, el adjudicatario deberá prestar dentro de los diez días siguientes la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del precio del remate, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales y siendo computados en la misma forma que en aquella.

Novena. El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, se obliga a concurrir a la Casa Palacio Provincial el día y hora que se le señale, para la formalización del contrato, entregando a la vez el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Depositaria de la Corporación, la fianza definitiva indicada en la condición anterior.

Décima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva o no concurrese a la formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, se tendrá por anulado el remate en perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos que se señala en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

Undécima. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues quedan prohibidas terminantemente las transferencias de los mismos, en uso de la facultad que a la Corporación concede el artículo 22 del Reglamento.

Duodécima. El hecho de presentar una proposición para el acto del concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato; si le fuere adjudicado el remate, la Corporación Provincial queda obligada por la adjudicación.

Décimatercera. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento de 9 de Enero de 1953, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante o contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas.

Décimacuarta. El contratista no podrá pedir aumento del precio en que se hubiese quedado el remate, sea cual fuere la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura del mismo rematante.

Décimaquinta. El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar este concurso, quedará sometido expresamente a los Tribunales o Juzgados de esta capital, competentes para conocer en las cuestiones

que se susciten, renunciando al fuero de su domicilio.

Décimasexta. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione el concurso, así como el importe de todos los anuncios insertados en los diarios, tanto oficiales como no oficiales, relacionados con el mismo, y su difusión por radio, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura de contrato, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución e impuesto, sin cuyo requisito no le será satisfecha cantidad alguna por cuenta del contrato.

Décimaséptima. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, poder o documento que deberá ser debidamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación, cuyo gasto será de cuenta del licitador.

Décimaoctava. Para facilitar la concurrencia se declara potestativo en los licitadores ofrecer el suministro de uno o varios géneros objeto de este concurso, entendiéndose siempre para ambos Establecimientos.

Décimanovena. La contrata empezará a los ocho días siguientes al en que sea comunicada al rematante la aprobación del concurso.

Vigésima. El contratista suministrará los víveres en los mismos Establecimientos de Beneficencia, siendo de su cuenta la conducción hasta los respectivos depósitos de aquéllas, y la Superiora facilitará vale o resguardo de la entrega, los cuales serán presentados por el abastecedor en la oficina benéfica para su liquidación dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente.

Vigésima primera. El contratista suministrará los géneros en los ocho primeros días de cada mes, y en la proporción de una dozava parte del consumo, o sea lo aproximadamente necesario para un mes; si no cumpliere el rematante o los géneros fueran inadmisibles, podrá la Superiora adquirirlos por cuenta y cargo de aquél, si los repusiera en el término de veinticuatro horas, dando después aviso al señor Administrador para que éste lo comunique al señor Diputado Visitador y a la Presidencia para los efectos que procedan.

Cuando el contratista no presente el género en la cantidad y clase estipulada, se adquirirá a costa del mismo en donde se encuentre, y además se le impondrá por la Diputación la multa de 100 pesetas por la primera falta, 300 pesetas por la segunda, y si diere lugar a la tercera, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del rematante, en cuyo caso se adquirirán los géneros por administración, en tanto se anuncia y adjudica nuevo concurso.

La diferencia en más del precio del género admitido por administración en el nuevo concurso, será exigida

del contratista rescindido, y si no la hiciere efectiva en el plazo del quinto día de haber sido requerido, se le descontará de las sumas que tuviere pendientes de cobro en primer término, de su fianza en segundo lugar y por vía de apremio en último caso.

Las multas que le fueren impuestas le serán notificadas en forma, dándole un plazo de cinco días para hacerlas efectivas, pues en otro caso se realizarán en la forma anteriormente indicada.

Vigésima segunda. El pago de los suministros se efectuará en la Depositaria, previo libramiento, dentro de los dos meses siguientes de verificadas las entregas de géneros, y si no se abonara, devengará intereses de demora a razón de un 5 por 100 anual; para evitar dificultades practicadas en la liquidación de dichos intereses, se considerarán suministrados los géneros sólo para dichos efectos, el día último del mes a que corresponda el suministro.

Vigésima tercera. El rematante queda obligado a suministrar en más o en menos cantidad los diferentes géneros en la forma relacionada.

Vigésima cuarta. El contratista no podrá negarse por ningún motivo a suministrar los géneros que le hayan sido adjudicados, pues en caso de negarse, incurrirá en las penalidades que determina la condición 23 de este pliego.

Vigésima quinta. Será obligación de los licitadores que al presentar los pliegos de proposición acompañen a la vez muestras de los géneros que ofrezcan, y sean susceptibles de conservarse, cuyas muestras se remitirán a las oficinas de la Beneficencia Provincial, para en todo momento poder comprobar los géneros que oportunamente presenten.

Vigésima sexta. Si el adjudicatario no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se realice en el término que se señale, la adjudicación quedará en pleno derecho sin efecto con las consecuencias previstas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vigésima séptima. Terminado el contrato y justificándose haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, transcurridos tres meses de la terminación de aquél.

Vigésima octava. El contratista queda obligado a cumplir todas las condiciones del presente pliego y cuantos acuerdos aclaratorios y ampliatorios adopte la Excm. Diputación Provincial.

Vigésima novena. Los géneros objeto de este concurso, son los siguientes:

Aceite, arroz, azúcar, bacalao, café, garbanzos, judías, lentejas, harina de trigo, malta achicoria, pasta para sopa, sal, pimentón y escabeches.

Trigésima. Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como su consumo aproximado anual, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso, son los que a continuación se detallan:

CIRCUNSTANCIAS DEL GENERO	Precio fijado	Consumo	TOTAL	Depósito del 2 por 100
	a la unidad	aproximado	importe	para tomar parte
	Pesetas	Unidades	Pesetas	en el concurso
				Pesetas
Aceite de oliva andaluz, refinado	14'98	7.000	104.860'00	2.097'20
Arroz blanco y limpio	6'23	6.100	38.003'00	760'06
Azúcar refinada	10'75	5.380	57.835'00	1.156'70
Bacalao de Escocia, blanco	18'22	1.200	21.864'00	437'28
Café, tueste natural ..	90'00	195	17.500'00	350'00
Garbanzos, buena cochura.....	5'00	7.300	36.500'00	730'00
Judías blancas, buena cochura	8'00	4.400	35.200'00	704'00
Judías color, buena cochura ..	8'10	4.800	38.880'00	777'60
Lentejas limpias	11'00	500	5.500'00	110'00
Harina de trigo ..	6'00	1.130	6.780'00	135'60

Malta achicoria (San Nicolás)	12'00	370	4.440'00	88'80
Fideos finos, recién elaborados	7'50	1.800	13.500'00	270'00
Sopa cortada (estrella)	8'00	850	6.800'00	136'00
Sal gorda	0'85	3.000	2.550'00	51'00
Sal fina	0'95	1.310	1.244'50	24'89
Pimentón	19'00	150	2.850'00	57'00
Bonito en aceite (caja de 4 latas de 6/7 kilos cada lata)	475'00	102	48.450'00	969'00
Sardinas en aceite (caja de 4 latas de 4/5 kilos cada lata)	400'00	62	24.800'00	496'00
Jürel (caja de 4 latas de 5 kilos cada lata)	305'00	54	16.470'00	329'40
TOTALES			484.026'50	9.680'53

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y condiciones para el concurso de víveres con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1957, se compromete a proveer a los mismos con sujeción al referido pliego de condiciones, de los artículos siguientes y por el precio que a continuación se detalla:

(Se determinarán los artículos por separado y el precio por unidad, consignando la cantidad en letra).

Acompaña a esta proposición, en pliego abierto, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso.

Guadalajara ... de ... de 195...

(Firma y rúbrica del proponente.)

Guadalajara 21 de Diciembre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 742'50 ptas.)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia, en trámite de urgencia, concurso para la contratación del suministro de combustibles que se relaciona, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»

y Colegio Provincial de San José, durante el año 1957, cuyo anuncio previo fué publicado en este mismo periódico oficial con fecha 15 de Diciembre actual, concurso que se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación:

PLIEGO de condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso público para la adquisición de combustibles que se designan con destino al Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año de 1957:

Primera. (Igual que la del pliego de víveres que se publica en este mismo «Boletín»).

Segunda. El concurso se celebrará en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación, Casa Palacio, el día 8 de Enero de 1957, a las trece horas quince minutos, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación.

(De la tercera a la vigésima octava todo igual a la del concurso de víveres, que se publica en este mismo «Boletín».)

Vigésima novena. Los géneros objeto de este concurso, son los siguientes: Carbón mineral del Norte, carbón mineral de Puertollano, leña de encina sin serrar y leña de pino cortada.

Trigésima. Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como su consumo aproximado anual, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso, son los que a continuación se detallan:

CIRCUNSTANCIAS DEL GENERO	Precio fijado	Consumo	TOTAL	Depósito del 2 por 100
	a la unidad	aproximado	im porte	para tomar parte
	Pesetas	Unidades	Pesetas	en el concurso
				Pesetas
Carbón mineral del Norte	0'71	220.000	156.200	3.124'00
Carbón mineral de Puertollano	0'60	130.000	78.000	1.560'00
Leña de encina sin serrar	0'33	79.000	26.070	521'40
Leña de pino cortada	0'62	22.000	13.640	272'80
TOTALES			273.910	5.478'20

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y condiciones para el concurso de combustibles con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1957, se compromete a proveer a los mismos con sujeción al referido pliego de condiciones, de los artículos siguientes y por el precio que a continuación se detalla:

(Se determinarán los artículos por separado y el precio por unidad consignando la cantidad en letra.)

Acompaña a esta proposición, en pliego abierto, el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso.

Guadalajara ... de ... de 1956.

(Firma y rúbrica del interesado.)

Guadalajara 21 de Diciembre de 1956.—El Presi-

dente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 162'50 ptas.)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

CANON DE SUPERFICIE MINERA

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912 sobre tributación minera, se recuerda a todos los contribuyentes la obligación que tienen de ingresar el importe del canon de superficie minera, correspondiente al actual ejercicio, antes de finalizar el año 1956, con el fin de evitar la declaración de caducidad de las concesiones mineras o de los permisos de investigación, que habría de decretar en caso de no haber hecho efectivo el importe de

los mismos en dicho plazo, que finaliza el día 31 de Diciembre, en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 17 de Diciembre de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, José María Laborada.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 3882

do Provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 3885

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Por Decreto de 30 de Noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13-12-56, número 348), se autoriza el incremento de la renta de viviendas y locales de negocio, haciendo uso de la autorización que el Gobierno concedió la Ley de Arrendamientos Urbanos en su sexta disposición adicional.

El aumento comprende a aquellas viviendas y locales de negocio que hubieran sido arrendados por primera vez, antes de primero de Enero de 1942 y cuyo arrendamiento, al mismo u otro arrendatario, subsista en la actualidad.

La tabla de incrementos, es la siguiente:

	Viviendas	Locales de Negocio
Contratos celebrados hasta el día 31 de Diciembre de 1930, inclusive	30 %	60 %
Contratos celebrados entre el 1-1-1931 y el 17-7-1936, ambos, inclusive	25 %	50 %
Contratos celebrados entre el 18-7-1936 y el 31-12-1941, ambos inclusive	20 %	40 %
Contratos celebrados después de primero de Enero de 1942, inclusive	15 %	30 %

La renta que se ha de tomar como base de este incremento será la que, conforme a contrato, o en su caso a fallo de revisión, rigiera el 1.º de Enero de 1942.

Cuando la renta base que actualmente satisfaga el inquilino, bien por propio consentimiento de éste o por revisión catastral, sea superior a la renta de primero de Enero de 1942, incrementada con los porcentajes antes indicados, no podrá llevarse a cabo la elevación. Si el aumento constituyese cantidad menor, podrá aumentarse la renta por la diferencia.

La presente elevación es en todo compatible con las autorizadas por Decretos de 17 de Mayo de 1952, 6 de Marzo de 1953 y 9 de Abril de 1954.

La fórmula para hacer efectiva la elevación será:

Viviendas: Por semestres sucesivos, a partir de primero de Enero de 1957, a razón de 1/3 de la elevación cada semestre.

Locales de Negocio: Por semestres sucesivos, a partir de primero de Enero de 1957, a razón de 1/2 de la elevación cada semestre.

Observación: Este aumento deberá notificarse previamente al inquilino, de acuerdo con las normas del artículo 101 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. En todos los casos, según queda antes indicado, la efectividad de la elevación será el primero de Enero de 1957.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1956.—El Presidente, Ramón Corrales, 3886

Ayuntamientos

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

Previa autorización del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo de este Ayuntamiento, transcurridos que sean veinte días hábiles o al siguiente inmediato y éste fuese festivo, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien dele-

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

5.ª REGION MILITAR

NOTA

Dispuesto por la Superioridad la admisión de voluntarios en el Ejército de Tierra, podrá ser solicitado este ingreso por cuantos españoles reúnan las condiciones necesarias que exige la Ley de 22 de Diciembre de 1955.

El compromiso a cumplir será de veinte meses, como mínimo, gozando la ventaja de poder escoger el Cuerpo en que deseen servir.

Podrán pasar a formar parte de la Escuela Auxiliar del Ejército hasta alcanzarse el empleo de Comandante.

Los cabos o soldados que deseen aprender un oficio se les facilitarán los medios, dentro de su Cuerpo, para adquirir las de Artes Gráficas, Automovilismo, Carpintería y Ebanistería los de Infantería.

Mecánica en general y aplicada al automóvil y tractores los de Caballería, Acorazadas y Mecanizadas; Contabilidad Mercantil los de Intendencia.

Mecánica en general, motores de explosión, electricidad y radio los de Artillería e Ingenieros.

Otros beneficios: Los voluntarios que al terminar sus compromisos de veinte meses no deseen continuar en filas, tendrán preferencia para ingresar en los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada y de Tráfico, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

Las instancias de admisión podrán ser cursadas a los Cuerpos hasta el día 25 del próximo mes de Febrero de 1957.

Para mayor información podrán dirigirse los interesados al Organismo militar o Puesto de la Guardia Civil más próximo. 3872

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 310

Retribución del personal de Vaquerías

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 26 de Octubre último y de lo determinado por la Dirección General de Trabajo, en resolución de fecha 5 de los corrientes, se introducirán en las normas de trabajo para el personal de Vaquerías, en la provincia de Guadalajara, de 10 de Julio de 1947 («Boletín Oficial» de la provincia del 26 número 26), las siguientes modificaciones:

Primera. Las retribuciones fijadas en el artículo séptimo, serán las siguientes:

Vaquero	36'25 pesetas.
Ayudante	32'25 »
Mozo	31'00 »
Aprendiz primer año	9'50 »
Aprendiz segundo año	10'75 »

Segunda. El porcentaje de Plus Familiar establecido en el artículo 11 será del 20 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Tercera. Estas modificaciones producirán efectos desde 1.º de Noviembre del presente año.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1956.—El Delega-

gue, las subastas de los aprovechamientos ordinarios de maderas del Plan forestal 1956-57, siguientes:

A las doce horas, 96 pinos en pie, que cubican 41,703 metros cúbicos de madera, en rollo y con corteza, cuyo espesor de la misma es de 3 centímetros para las clases diamétricas 1.^a, 2.^a y 3.^a, del monte número 165 del Catálogo, denominado «Muela de Utiel», bajo el tipo de tasación de 11.930'64 pesetas y precio índice de 17.895'96 pesetas.

A las trece horas, 70 pinos en pie, que cubican 53,603 metros cúbicos de madera, en rollo y con corteza, cuyo espesor de la misma es de 3 centímetros para las clases diamétricas 1.^a, 2.^a y 3.^a, en el monte número 164 del Catálogo, denominado «Común de Vadillos», bajo el tipo de tasación de 23.481'31 pesetas y precio índice de 35.221'96 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C, presentándose los pliegos de licitación hasta las diez horas del día en que se celebre la subasta, debiendo acompañar el justificante de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 como depósito sobre el precio de tasación.

Las leñas de copas de estos aprovechamientos quedarán a beneficio de este Ayuntamiento, previas las condiciones que para ello señala la Jefatura del Distrito.

Los pliegos de condiciones por los que se ha de regir esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peralejos de las Truchas 11 de Diciembre de 1956.—
El Alcalde, Eladio Díaz. 3845

(Derechos de inserción, 102'50 ptas.)

HUMANES

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Ordenanza arbitrio municipal sobre contribución de usos y consumos.

Idem sobre bebidas espirituosas y alcohólicas.

Idem sobre arbitrio provincial producto neto.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre consumo de vinos comunes o de pasto.

Expediente de habilitación de créditos al presupuesto ordinario 1956 con cargo al superávit del mismo.

Humanes 12 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Miguel Mateo. 3838

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

PEÑALEN

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de instalación del servicio telefónico, con los gastos anejos, queda de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, de acuerdo con el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955.

Peñalén 10 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Agapito Rubio. 3850

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

ZAOREJAS

Subasta declarada de urgencia

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, se anuncian a pública subasta los aprovechamientos que a continuación se expresan, del monte de los propios de esta villa, número 89 del Catálogo de los de utilidad pública, cuya apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia efectiva

o delegada del señor Alcalde, el día siguiente al en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora que para cada una de ellas se indican:

A las once horas, el aprovechamiento de 182 pinos socarrados, que cubican en total 50,724 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 10.144'80 pesetas, del monte de los propios de esta villa, número 89 del Catálogo, paraje «La Camarera».

A las doce horas, el aprovechamiento de 63 pinos secos, que cubican en total 13,199 metros cúbicos, con un tipo base de tasación de 2.639'80 pesetas, enclavados en los propios de esta villa, número 89 del Catálogo y paraje «Cornagano de la Camarera».

Los indicados aprovechamientos han sido clasificados en el grupo 1.^o, por consiguiente, podrán asistir a las subastas los poseedores de los certificados de las clases A, B o C.

El precio índice de estas subastas será el que resulte de incrementar el precio base con el 50 por 100 del mismo.

Los pliegos de condiciones, base de estas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas deberán ingresar en calidad de depósito provisional el 5 por 100 del tipo base, bien en metálico o en valores públicos, en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo oficial, se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para cada subasta.

Zaorejas 12 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Félix González. 3861

(Derechos de inserción, 112'50 ptas.)

TRILLO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, se celebrarán en estas Salas capitulares, el día 30 del actual, las siguientes subastas de recaudación de arbitrios, para 1957:

La del arbitrio de consumo de carnes y pescados finos, bajo el tipo de 7.600 pesetas, a las diez horas.

La del arbitrio de puestos públicos en industrias en ambulancia, bajo el tipo de 1.200 pesetas, a las diez treinta; y

La de recaudación de los restantes arbitrios y exacciones, mediante gestión afianzada, a las once.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público, en Secretaría, para su examen.

Trillo 13 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Facundo Moreno. 3863

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ALMONACID DE ZORITA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el Reglamento de Contratación, el día 15 de Enero de 1957, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

A las once horas, la del arriendo del aprovechamiento del espliego, existente en «Las Laderas del Coto», de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1957, bajo el tipo de dos mil pesetas.

A las doce, la del arriendo del arbitrio de puestos públicos e industrias callejeras y en ambulancia, para el citado ejercicio, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

A las trece horas, el arriendo del matadero municipal y el de recargo sobre la venta de carne, para el ejercicio de 1957, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Las proposiciones se efectuarán por el sistema de pujas a la llana y por el plazo de media hora, con suje-

ción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedasen desiertas alguna de dichas subastas, se celebrará la segunda, el día 22 del mismo mes, a las mismas horas, precios y condiciones que se señalan para las primeras.

Almonacid de Zorita 17 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Eugenio Parra. 3883

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Beleña de Sorbe, Cortes de Tajuñis y Valtablado del Río, el presupuesto municipal para el año 1957, por quince días.

Miedes de Atienza, las ordenanzas municipales, por quince días; los padrones del arbitrio de rústica, por ocho días.

Malaguilla, Tordellego, Tortuero, Valdesotos y Villaseca de Henares, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Bujalaro y Corduente, los padrones del arbitrio de rústica y urbana, por ocho días.

Riosalido, los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Albendiego y Villares de Jadraque, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

BRIHUEGA

Don Antonio Hierro Echevarría, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados inferiores de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros de sus respectivas localidades, correspondiente al segundo semestre del año en curso, que habrán de verificar el día 30 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre del año 1872, remitiendo a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta de ingresos y gastos, dentro de los cinco días primeros del mes de Enero siguiente.

Dado en Brihuega a 13 de Diciembre de 1956.—Antonio Hierro.—El Secretario, firma ilegible. 6849

MOLINA DE ARAGON.—Edicto

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz de este partido de Molina de Aragón, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros de sus respectivas localidades, correspondiente al período comprendido en el segundo semestre del año en curso, que habrán de verificar el día 31 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta de ingresos y gastos, dentro de los cinco días primeros del mes de Enero siguiente.

Dado en Molina de Aragón a 12 de Diciembre de

1956.—El Juez de Primera Instancia, Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 3865

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1955, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 3796

= Nombres de los deudores =

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Cipriano Urrea García y Marcelino Abad, Matias Urrea García y Tomás Vicente Camarillo.

CENTENERA

Gregorio Díaz Monge, Francisca Esteban de Hita, Isabel Gómez de Expósito, Crisantos Gómez Torija, Jacinto Monge Fuertes y Casimiro Ventosa Martínez.

CIRUELAS

Luis Bermejo, Marcelina Delgado Valderas, Braulio, Gregorio y Francisco Díaz, Román Gutiérrez García, Leandro López Elizalde, herederos de Guillermo Muñoz, Carlos Paniagua, Felipe Redondo Redondo, Francisco Redondo Redondo, Francisco Romero Huerta, Sebastián H., Bonifacio Valderas Martínez, Ramón Valderas Palancar y Martín Viejo Delgado.

CHILOECHES

María de Agustín Hernández, Teresa de Agustín Hernández, Isidro Cascajero Sánchez, Alfonso Galán Garcés, Basilia Garcés, José García González, Balbina García Sanz, Julio López Berrocal, Gregorio Montesinos del Castillo, Caridad Montesinos del Castillo, Mercedes Montesinos Roa, Pablo Maíllo Torres, Basiliso Palero Pérez, Matilde Ramírez Ruiz, Emiliano Román Plaza, Julián Ruiz del Olmo, Agustín Sánchez, Enrique Sánchez, María Taravillo Agustín, Estéfana Vázquez Vázquez y Antonio Villalba Arruza.

FONTANAR

Santos Sánchez García.

GUADALAJARA

Alejandro Cid Estringana, herederos de Antonio González, Pedro de Lucas Gil, Saturnino Pérez Yélamos y Mónica Viejo y hermanos.

HORCHE

Juan Abad de Gregorio, Luciano Alonso Urrea, Isidoro Aparicio Sánchez, Manuel Arriola Moratilla, Petronilo Berniches Catalán, Mariano Blas García, Félix Caballero Calvo, Melitón Caballero García, Aniceto Calvete Jiménez, Joaquín Calvete Jiménez, Dionisio Calvo Fernández, Leonor Calvo Horche, Emilio Calvo Juez y hermanos, Gregoria Calvo Salvador, Balbino Calvo Torrecuadrada, Juan Casado Muñoz, Juan Antonio Catalán Fernández, Juan y Gregoria Catalán Fernández, Pedro Clemente Caballero, Angel Chiloeches Calvo, Juliána Chiloeches Calvo, Vicente e Isabel Chiloeches Chiloeches, Vicente e Isabel Chiloeches, los mismos, Miguel Chiloeches García y Carmen Moya, Damián de Felipe Clemente, Isabel Fernández Caballero, Bernardo Fernández Fernández, Gregoria Fernández Salvador, Eusebio García Calvo, María García Calvo, Gregario García Martínez, herederos de Dionisio García Moya, María García Moya, Agapito Gar-

cia Pastor, Pedro García Rojo y hermanos, Francisco García Sánchez, Pedro Gregorio Alonso, Doroteo Gregorio Casado, José de las Heras Pastor, Juliana y Maximino Horche Calvo, Escolástica Martín Alegre, Cristina Medel Aparicio, Cristina y Rosa Medel Aparicio, Cristina y Ricardo Medel Aparicio, Toribio Medel del Campo, Manuel Moratilla Martínez, Emilia Muñoz Sáez, Josefa Ocaña López, Ladislao y Wenceslao Ocaña Pérez, Jacinto Ochoa González, Leonor Olmeda Muñoz, Eusebio Pérez Caballero, José Picazo Ayuso, Prudencio Polanco Sánchez, Teodoro Ramos García, Ignacio Rey Beato, Pilar Rey Caballero, Galo Rojo Pérez, Inocente Rojo Rojo, Valentín Romancos Alonso, Laureano Ruiz Bravo y hermanos, María Ruiz Calvo, Inés Ruiz Clemente, Vicente Benigno Ruiz Cortés, Basilisa Ruiz García, Eusebio Ruiz del Rey, Cándido Sánchez López y José Zahonero Alguacil.

IRIEPAL

Casto Centenera Centenera, Rufino Esteban Pantaleón, Carmen Esteban Viejo, Pantaleón Esteban Viejo, Claudio González Moratilla, Petra de las Heras Andrés, Rufino de las Heras Andrés, Emilio de las Heras Veguillas, Ricardo Núñez, Anselmo Ramos González, Francisca Ramos de las Heras, Emilio Sánchez Benito, Braulio Sánchez Díaz, Marcelino Trillo González y Celedonio Veguillas López.

MARCHAMALO

Francisco Calvo Lucas, Cruz García Pajares, Juan Garrido Calvo y Agustín Gil Plaza.

MOHERNANDO

José María Gómez Ortiz, Miguel Blas Notario, Pedro Castellot Frutos, Lorenza Estremera Gil, Constante Estremera Molina, Valeriano Estremera Pérez, Florencio Fernández Frutos, Fausto Garcés Arnau, José García Navarro, Eugenio González y hermanos, Gregorio Guijosa Molina, Aniceta Guil Blas, Pedro Loaces González, Lorenzo de Lucas Cedrón, Saturnina Marcos Castellot, Victoriano Marcos Montero, Isidro Molina Blanco, hijos de Tomás Meléndez, Francisco Meléndez del Olmo, Petra Montero Cubillo, Fernando Palancar y Ramón Ródenas, Pilar Pérez Rojas, Víctor Récuero Gómez, Doroteo Robledillo Sánchez, Juan Sanz Simón, Justo Simón García y Pedro Taracena Loaces.

TARACENA

Alejandro Agudo y Julio Gil, Felicidad Barco Urrea, Santiago Centenera Centenera, Vicente Domínguez Márquez, Gregorio Domínguez Sánchez hermanos, Francisca Gil Centenera, Julia Gil Cobos, Julia Gil y Bernardo Díaz, Ruperto Muñoz Gamó, Manuel Muñoz Martínez, Victorio Nuño Nuño.

TORTOLA DE HENARES

Presentación Mojón Avellano, Petra Mojón Salinas, Estanislao Muñoz Sánchez, Pedro Ortego Avellano, Pedro Pastor Pérez y Félix Ruiz Ventura herederos.

TORREJON DEL REY

María Cobeña Nleto, Aniceta de la Arriba Cuesta, Vicente Donato Romero, Francisca García Vela, herederos de Zacarías Garrido, Jesús Garrido Coronado, Lope Garrido de la Riva, Juana Gómez Bayo, Cirilo Gómez García, Sebastián López Gamó, Avelino Madrigal García, Jesús de Marcos Montalvo, Germán Martínez de Polos, Teodoro Martínez Fresno, Constancio Martínez López, Antonio Moreno Cañaquel, Encarnación Pérez Frieto, Amalia Sanz García, María Laura Sanz García, Luis Sanz Gómez y Jesús Sanz Marcos.

USANOS

Fermin Bermejo Sanz, Francisco y Segundo Inés Pérez, Emilio Pérez Abajo, Manuel Pérez heredero y José Sancho Pérez.

VALDARACHAS

Consolación Sánchez Ramiro, Pilar Sánchez Ramiro y José Sánchez Rodrigo.

VALDEAVERUELO

Lucas Caballero Caballero, el mismo y Pablo Borrego, Agustín Blanco de Lucas, Mariano Casas Sanz, Basilio

Cid López, Emiliano de Diego López, Francisco López Gómez, Lorenzo López Gómez, Calixto López Sanz, Jesús Marcos Montalvo, Benito Martínez Gómez, Micaela Martínez Puebla, María Josefa Pando Calleja, Marcelino Pérez González, herederos de Tomasa de la Plata López, María de la Arriba Moro, Simona de la Arriba Moro, hermanos de Victoriano de la Riva, Benita de Larriba Sanz, Juan Ruiz García, Ángel San Juan García, Amparo Sanz García, Francisco Sanz Ruiz, Celedonio Sanz Sanz y Antonio Tortuero Tortuero.

VALDENOCHE

Santiago Abad Zamora, Victoria Andrés García, Zena Andrés García, Luciana Baños Tavira, Marcos García García, Micaela García García, Julia García Jiménez, Gabriela Guijarro Huerta, Juana Parlorio, Nicasio Sánchez Moratilla, Ildefonso Tavira Parra y hermanos y Gabina Urrea Córdoba.

YEBES

Carmen Sánchez Corral, Asunción Sánchez Corral y herederos, Bernardino Sánchez Prado.

YUNQUERA DE HENARES

Herederos de Casto Beltrán, Melchor Bravo Beltrán, Felisa Dongil Puerto, Francisco y Sebastián Dongil, Lorenzo Estremera Gil, Miguel Estremera Herrera, Cebrián y Julián Estremera, José Guil Estremera, Constante González Garralón, Félix Guijosa García, Simón Lozano Juan, Lorenzo Lucas Cedrón, Fernando y Julio Navarro, Eusebia Núñez Sopena, Ramón Taravillo y herederos de Eugenio Vinuete.

UNION ACEITERA DE SACEDON, S. A.

Convoca a Junta general extraordinaria para el día 30 del actual, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, en su domicilio social.

= Asuntos a tratar =

Dar cuenta de la situación en que actualmente se encuentra la fábrica extractora y tomar acuerdos sobre lo que procede resolver para la próxima campaña.

Sacedón 20 de Diciembre de 1956.—El Presidente,
Antonio Gil. 3900

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Administración del "Boletín Oficial"

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1957, remitan el importe de 100'15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1957, DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este "Boletín".

LA ADMINISTRACION.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL